



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil

ONG con status consultivo II ante el ECOSOC de Naciones Unidas

Av. Callao 569, 3º Cpo., 1er P. [1022] Buenos Aires, Argentina

Tel. 374-4382 / 476-2061 / 373-0397 / 6073 • Fax (0541) 814-3714

ITEM 11: Derechos Civiles y Políticos

Desapariciones Forzadas Derecho a la Verdad

Señor Presidente

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos expresa su apoyo a las tareas realizadas por el Grupo de Trabajo intersesional abierto para la redacción de un instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra la desapariciones forzadas, e insta a esta Comisión a renovar sus funciones por otro año a fin de avanzar en la redacción y aprobación de dicho instrumento.

Por su gravedad y prolongación de sus efectos en las generaciones futuras, la práctica sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad y como tal es imprescriptible. Las experiencias pasadas y la continuidad de estas prácticas a lo ancho del mundo dan sobradas muestras de la urgente necesidad de redactar e implementar una Convención que disuada de cometer semejantes atrocidades a quienes no sienten respeto alguno por los derechos humanos.

Los Estados son los garantes fundamentales de los derechos humanos y como tales son los responsables de asegurar que sus ciudadanos no sean víctimas de crímenes aberrantes contra la vida y la dignidad humana. Diluir esta responsabilidad intentando introducir como desapariciones forzadas los hechos protagonizados por actores no estatales en conflictos armados, donde debe aplicarse el derecho humanitario, abre las puertas a la impunidad. Asimismo, la defensa de los ciudadanos frente a tales violaciones no admite restricciones fundadas en necesidades de seguridad nacional o de respeto a la privacidad. No hay motivo alguno que justifique la utilización de un método tan despreciable como el de la desaparición forzada de personas. Un instrumento

jurídico de la relevancia de una convención que sancione y prevenga estos crímenes no puede verse limitada desde su concepción por consideraciones políticas que buscan erosionar su alcance y efectividad.

La gravedad y extensión de estas prácticas requieren no solo de un instrumento jurídico idóneo sino también de un órgano de seguimiento propio que monitoree continuamente su implementación, evalúe el accionar de los Estados, y tenga facultad de respuesta frente a denuncias individuales y de verificación inmediata a través de visitas in situ a los países que sean objeto de denuncias. Solo un órgano independiente e imparcial dotado de estas capacidades puede constituir un auténtico mecanismo de control y prevención de estos crímenes.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos suma su apoyo al proyecto de resolución sobre el Derecho a la Verdad presentado a esta Comisión por la delegación de la República Argentina.

La trágica experiencia vivida en la Argentina durante los años del terrorismo de Estado suscitó la necesidad de investigar las graves violaciones a los derechos humanos, identificar y juzgar a sus autores, cómplices y colaboradores, informar a los familiares de las víctimas y a toda la sociedad argentina sobre lo ocurrido en aquellos años, y restituir la dignidad de las víctimas.

El establecimiento de comisiones de verdad y reconciliación es un paso fundamental en la lucha contra la impunidad y en la protección y promoción de los derechos humanos. Solo arrojando luz sobre las violaciones pasadas se puede construir un futuro de respeto por los derechos y dignidades de hombres, mujeres y niños, asegurándonos de no repetir viejos errores. Justicia, verdad y memoria son pilares fundamentales en los que debe arraigarse la reconstrucción social y un respeto renovado por la paz, la libertad, la democracia y los derechos humanos.

Ginebra 2005

APDH

www.apdh-argentina.org.ar